

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 306 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.Piura, **12 MAY 2023****VISTO:**

La Solicitud S/N° de fecha 16 de febrero del 2023 con HRC. N° 520, Informe Escalafonario N° 15-2022-ESC-UPER, de fecha 14 de octubre del 2022, Informe N° 033-2023, de fecha 13 de marzo del 2023, memorándum N° 295-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 15 de marzo del 2023, Informe Legal N° 53-2023/GRP-420010-420610 de fecha 21 de abril del 2023, memorándum N° 89-2023-GRP-420010-420607, de fecha 25 de abril del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 16 de febrero del 2023 con HRC. N° 520, presentada por el administrado MARTIN MOISES MIRANDA ZAMORA, identificado con DNI N° 44041670, solicita pago de vacaciones trucas de 02 meses y 17 días bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa;

Que, según Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 104°, menciona que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dosavaz partes;

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, del 30 de diciembre del 2019, el cual se establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, en su Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social. 4.2 Compensación por vacaciones trucas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, mediante informe escalafonario N° 105-2022-ESC-UPER, de fecha 14 de octubre del 2022, el encargado de Escalafón informa que el ex servidor Martín Moisés Miranda Zamora, laboró bajo el Decreto Legislativo N°276 a partir del 12 de agosto del 2020, mediante Resolución Directoral Regional N° 437-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 206 -2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 12 MAY 2023

DRA-GR de fecha 11 de agosto del 2020, hasta el 27 de octubre del 2020, teniendo un tiempo de servicios de 02 meses y 15 días;

Que, mediante Informe N° 33-2023-GRP-420010-420613, de fecha 13 de marzo del 2023, la Unidad de Personal, concluye que mediante liquidación por compensación vacacional se detalla que al administrado Martín Moisés Miranda Zamora, le corresponde vacaciones no gozadas y/o trucas, lo que hace un tiempo de 02 meses y 15 días por el importe de ciento sesenta y uno con 87/100 soles (S/ 161.87);

Que, con memorándum N° 295-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 14 de marzo del 2023, la Oficina de administración remite expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de pago de vacaciones trucas, solicitado por el ex servidor MARTIN MOISES MIRANDA ZAMORA, adjuntando el informe N° 33-2023-GRP-420010-420613, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por la Unidad de Personal, con el fin de que se emita su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 53-2023/GRP-420010-420610 de fecha 21 de abril del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE la petición incoada por el ex servidor MARTIN MOISES MIRANDA ZAMORA, por lo que le corresponde la suma de ciento sesenta y uno con 87/100 soles (S/ 161.87), por el concepto de vacaciones no gozadas y/o trucas, según la liquidación elaborada por el área de personal;

Que, con memorándum N° 089-2023-GRP-420010-420607, de fecha 25 de abril del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación de disponibilidad presupuestal, para el pago de Vacaciones no gozadas y/o trucas del administrado Martín Moisés Miranda Zamora;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado **MARTIN MOISES MIRANDA ZAMORA**, el pago de vacaciones trucas y/o no gozadas por el período del 12 de agosto del 2020 al 27 de octubre del 2020 (02 meses, 15 días) bajo el régimen D.L. 276, lo que corresponde 6.25 días por vacaciones trucas, por la suma ascendente de CIENTO SESENTA Y UNO CON 87/100 SOLES (S/ 161.87).

ARTICULO SEGUNDO: Disponer a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la normatividad vigente.





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 206-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 12 MAY 2023

ARTÍCULO TERCERO : Notifíquese la presente Resolución al administrado Martín Moisés Miranda Zamora, en su domicilio Mz. V Lote 25 III Etapa Urb. Micaela Bastidas – Veintiséis de Octubre, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE

ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL